



La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1º, 2º y 3º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, última modificación publicada en el Diario Oficial Federación (D.O.F.) de 23 de octubre de 2017; y el "Acuerdo que contiene las Disposiciones Generales que establecen las Reglas de los Procesos para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, Ciclo Escolar 2022-2023".

CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con nombramiento definitivo y/o código (95) con plaza sin titular;
- II.** Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III.** Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;
- IV.** No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo, y
- V.** Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo conforme a la base PRIMERA del presente apartado a través de la plataforma que ha designado la Autoridad Educativa Federal en Ciudad de México.

Conforme a la base primera del presente apartado en los casos de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que



se establecen en la presente Convocatoria y en el Acuerdo que contiene las Disposiciones emitidas por USICAMM.

Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014 derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostenten código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses y un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en el Acuerdo que contiene las Disposiciones emitidas por USICAMM.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se informe dicha situación.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles, materia de este proceso serán los que publique la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en su plataforma oficial, o en los medios que ésta determine.

TERCERA. ELEMENTOS PARA CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en el servicio docente;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México: "Sistemas de Cambios y Permutas 2022", a través de la siguiente liga: <https://www.aefcm.gob.mx/sicape/index.html>, y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, que podrá realizarse en el periodo comprendido del 11 al 29 de abril de 2022;

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido entre el 2 y el 13 de mayo de 2022, las maestras o los maestros que decidan participar presentarán ante esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la documentación para su registro y verificación.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente Convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, **lo cual no implica la obligación de la Autoridad Educativa de autorizarlo**. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- III. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia, y con base en los siguientes:

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- IV. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma oficial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México con folio;

La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 28 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria, es la siguiente:

- b) Último(s) comprobante(s) de pago, del periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2022 (quincena. 202208);
- c) Última Orden u Oficio de Presentación en la que se le asignó el Centro de Trabajo actual o documento emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios. Es importante mencionar que NO es válida la Orden de Presentación de: Prorrogas, cambio de motivo u otro movimiento diferente a la asignación del Centro de Trabajo físico donde se encuentra actualmente laborando;
- d) Constancia de Servicios emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos; documento que será generado y adjuntado de manera automática por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México "El participante NO deberá realizar ningún trámite";
- e) Identificación oficial (credencial del INE, pasaporte o cedula Profesional);
- f) Certificado o Constancia de estudios que especifique promedio general;



- g)** Título o Cedula Profesional, último grado académico (Licenciatura, Maestría y/o Doctorado;
- h)** “Carta Bajo Protesta de Decir Verdad”. Se debe de descargar, firmar, escanear y adjuntar en el formulario correspondiente;
- i)** “Carta de Actualización de Datos Personales”. Se debe de descargar, firmar, escanear y adjuntar en el formulario correspondiente;
- j)** Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

La carga de la documentación se deberá realizar durante el periodo comprendido del 02 al 13 de mayo de 2022, mediante los siguientes formularios, de acuerdo con su Nivel Educativo de adscripción, o en su caso, función de Asesoría Técnica Pedagógica o de Supervisión:

- Educación Inicial y Preescolar: <https://forms.gle/bDANc1ZngCaXPf9F6>
- Educación Especial e Inclusiva: <https://forms.gle/mNYKZWscWLBNgL4A9>
- Educación Primaria: <https://forms.gle/POzBw8hc51aYvdfM8>
- Educación Secundaria: <https://forms.gle/8EUE4h46amaxKiNK8>
- ATP y Supervisión: <https://forms.gle/5iFjWpjBySWyuGFf6>

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra y maestro participante tendrá derecho a que se notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta Convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma oficial de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2022, o en los medios que se determine.

Los resultados serán definitivos e inapelables.



SIXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta Convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx, y esta Autoridad Educativa el correo electrónico desarrollo.cambiosypermutas.dgarh@aeefcm.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La autorización de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo y en las fechas que determine la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Los eventos públicos de autorización para cambio de centro de trabajo se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 27 de junio y el 15 de julio de 2022.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.



Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en la dirección de correo electrónico, desarrollo.cambiospermutas.dgarh@aefcm.gob.mx, y números telefónicos: 5536077100 extensiones 40501, 40502, 40503 y 40506 de esta convocatoria o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso **no obliga a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a autorizar un Cambio de Centro de Trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados.** Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos



- V. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico datospersonales.transparencia@aeefcm.gob.mx.

Asimismo, las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO se pueden presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia sita en Av. Isabel la Católica 173 P.B., casi esquina con calle Chimalpopoca, Colonia Centro Cuauhtémoc, C.P., 06080, Ciudad de México; teléfono 5536018799, extensión 47113.

Los datos recabados pueden ser transferidos a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, y

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo



VII. Para los cambios de centro de trabajo, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las Órdenes de Presentación respectivas;
- g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:

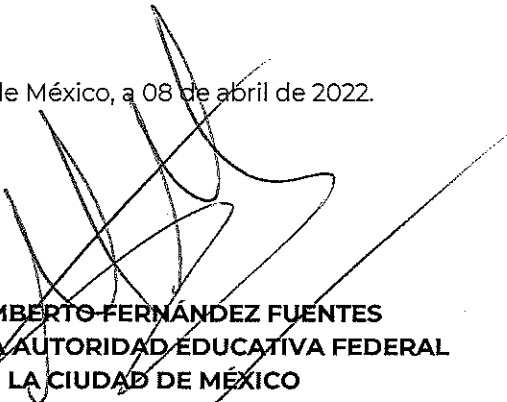
- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal



ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y

- d) El proceso y el evento público concluirán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2022.



**LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**